



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Justicia y Seguridad

CONVENIO N°...17.031...
Registrado en Fecha...14.104.2025...
al Folio...126...Tomo...XXXVII...
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.

Decreto N° 1767/84

Dirección Gral. de Técnica Legislativa

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y

SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA COMUNA DE MARÍA SUSANA

En la ciudad de Santa Fe, a los...²¹/~~10~~...días del mes de ~~Diciembre~~ ^{Febrero} de ~~2024~~ ²⁰²⁵, entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD - en adelante EL MINISTRO - representado en este acto por el Señor Ministro **Abg. PABLO COCOCCIONI - DNI 28.074.549**, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N°14.224, con domicilio legal en Primera Junta N° 2823, de la ciudad de Santa Fe y; LA COMUNA DE LA LOCALIDAD DE MARÍA SUSANA - en adelante LA COMUNA - representada en este acto por el Presidente Comunal **Sr. OMAR ARCE**, con domicilio en Colon N° 824 de la localidad de María Susana; acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación en que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes convienen en desarrollar acciones de cooperación, tendientes a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Provincial N°460/22 respecto a la retención de los motovehículos en ocasión de realizar tareas de identificación de personas que circulen en ellos, y que no pueden acreditar la titularidad del dominio, su legítima posesión o autorización de uso. -----

SEGUNDA: RETENCIÓN DEL MOTOVEHÍCULO: EL MINISTERIO se compromete a que, en los supuestos en los que la AUTORIDAD POLICIAL disponga la retención preventiva del motovehículo por haberse constatado alguna de la previsiones del Decreto Provincial N°460/22, se labrará el acta de retención e inventario correspondiente, remitiendo en su caso el motovehículo retenido al depósito municipal a partir de cuya recepción por parte del funcionario o empleado del mismo LA COMUNA tomará la intervención que le compete a todos los fines que pudieran corresponder de acuerdo a la normativa vigente, cesando consecuencia la intervención de la autoridad policial. -----

Lo dispuesto en el párrafo precedente debe entenderse sin perjuicio de actuar en caso de flagrancia o de disponer lo correspondiente en el supuesto de que el conductor tenga un requerimiento de autoridad judicial que determinen su aprehensión.-----

TERCERA: DEPOSITO.LA COMUNA se compromete a habilitar la recepción de los motovehículos durante las 24 horas, todos los días, en el/los depósito/s bajo su jurisdicción a la Jefatura de Policía de la Provincia de manera fehaciente el/los domicilio/s preciso/s del/los mismo/s.-----

"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de la Republica Argentina"

* Lo tachado "NO VALE"
Lo sobreescrito, 21 de febrero 2025.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Justicia y Seguridad

CUARTA: ACTA. EL MINISTERIO se compromete a que en oportunidad de retener un motovehículo por aplicación de lo dispuesto en el Decreto Provincial N°460/22, se labrará un acta en la que conste, en la medida que sea posible los datos del vehículo, de su titular, del conductor al momento de la retención, del personal policial actuante, los motivos de la retención, domicilio del depósito municipal al que se remitirá el vehículo, inventario y estado del vehículo y constancia de recepción del mismo en el depósito municipal con los datos del personal que lo recibe y su firma.-----

QUINTA: RECEPCIÓN. LA COMUNA se compromete a recepcionar de manera inmediata todos los vehículos que fueran retenidos por la autoridad policial y le sean remitidos por ésta a los depósitos municipales cuyos domicilios le fueran comunicados a la jefatura de la Policía de la Provincia, suscribiendo el personal municipal la recepción en el acta de retención e inventario que hubiera labrado la autoridad policial.

SEXTA: COORDINACIÓN. Tanto EL MINISTERIO como LA COMUNA, designarán una autoridad por cada parte para coordinar y articular todas las instancias que fueran necesarias a los fines del cumplimiento tanto del Decreto Provincial N° 460/22 como de éste convenio de cooperación.-----

A estos fines, EL MINISTERIO designa como coordinador al Subjefe de la Unidad Regional XVIII – y LA COMUNA designa como coordinador al Sr. SANTIAGO MALAMDRA de la Comuna de María Susana.-----

SÉPTIMA: VIGENCIA Y DENUNCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogándose de manera automática ininterrumpidamente por idénticos periodos hasta tanto cualquiera de las partes manifieste de manera inequívoca su voluntad de no prorrogar su vigencia, notificando a la otra fehacientemente con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos previos al vencimiento del periodo respectivo.-----

OCTAVA: RESCICIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causa, en cualquier oportunidad, debiendo preavisar a la otra parte de manera fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos. No obstante, la rescisión señalada, se mantendrán los efectos del convenio relacionados con procedimientos labrados durante la vigencia del mismo. Asimismo, y durante todo el tiempo de su vigencia, podrá ampliarse o modificarse el contenido del presente convenio mediante anexos complementarios o convenios específicos, que serán considerados partes integrantes de éste. -----



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Justicia y Seguridad

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se comprometen a resolver cualquier eventual diferendo o controversia que pudiera suscitarse en forma colaborativa, de común acuerdo; en su caso será de aplicación la Ley N° 7893.-----

En la ciudad de Santa Fe, a los ~~10~~²¹ días del mes ~~Diciembre~~^{Febrero} del año ~~2024~~²⁰²⁵ y en prueba de conformidad y para constancia se firma CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ABOG. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad

* Lo tachado "NO VALE"
Lo Sobreescrito, 21 de febrero 2025.